

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
POPAYAN
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN- CAUCA
Calle 8 Nro. 10 – 00 Palacio de Justicia
j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, este Juzgado dentro de la **DEMANDA VERBAL SUMARIA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA RAD: No. 19001418900200 2022-00331-00** propuesta por el señor **FERNANDO FLOR RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.324.729, con el objeto de que se declare la Prescripción Ordinaria adquisitiva de dominio sobre el bien mueble consistente en vehículo automotor, clase: automóvil, marca Chevrolet, modelo 2013, color: gris galápago, carrocería: Hatch Back, placa: **AVC172**, línea: Spark, servicio: particular, combustible: gasolina inscrito en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, Nariño, en contra de **JHON FREDDY CORTEZ MENESES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.086.736 y **PERSONAS INDETERMINADAS** se dispuso **EMPLAZAR A: JHON FREDDY CORTEZ MENESES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.086.736 y las **PERSONAS INDETERMINADAS** que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones, conforme al art. 293 del C.G.P en concordancia con el numeral 6 del artículo 375 íbidem. Para tal efecto el demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y como lo dispone el art. 108 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a las personas emplazadas que surtido el emplazamiento de que trata la ley, su no comparecencia dentro del término dará lugar a que se les designe **CURADOR AD-LITEM**, con quien se surtirá la notificación., conforme lo dispone el art. 108 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Se entrega copia del Emplazamiento al interesado para que se incluya y publique conforme a la ley.

Popayán, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Lorena Joaqui Gomez

Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87ed360283660185cdefcdbc0a00268f7a3fe36e98d1b70e074040560707050**

Documento generado en 08/07/2022 12:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>